

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION 335
EXENTA N°

SANTIAGO, 08 MAR 2007

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don **EDUARDO SEGUNDO MOLINA ZURITA**, Rut 5.753.573-3, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **MECANICO DE CARDAS – HILANDERIA, SECCION HILANDERIA**, realizada para el empleador **COMPANÍA DE PAÑOS BIO BIO S.A.**, a fin de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud VIII Región del BioBio, contenido en el Informe Técnico número 05 año 2006, del mes de septiembre de 2006, remitido al INP por medio de Of. Ord. N° 2359 del 08 de noviembre de 2006, según los cuales la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-33, de 16 de febrero de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: **"COMPANÍA DE PAÑOS BIO BIO S.A."** conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N°

- 001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

335



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados procede aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, por no ser una actividad de minería y de fundición.

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don, **EDUARDO SEGUNDO MOLINA ZURITA**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de **MECANICO DE CARDAS – HILANDERIA, Sección Hilandería**, desarrollada para el empleador : “ **COMPAÑÍA DE PAÑOS BIO BIO S.A.**” correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:
- 2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”
- 5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir del mes de Mayo de 1981, fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.
- 6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

335



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Concepción, al SEREMI de Salud VIII Región del BioBio; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ NCR / H.M.
Molina Zurita TP(a1 año)

003

INP